



Santo Domingo, D.N.
19 de Julio del 2022.

**INFORME JUSTIFICATIVO
PROVEEDOR ÚNICO CONTRATO ALQUILER DE APARTAMENTO O
CASA OPERATIVA**

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), como institución del sector agua potable, saneamiento y entidad reguladora de los servicios de suministro de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servida en República Dominicana, está interesada en mejorar los servicios para el bienestar y la salud pública.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06; en su numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, establece: Los procesos y personas sujetos a la presente Ley. 1. *Compra y contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.*

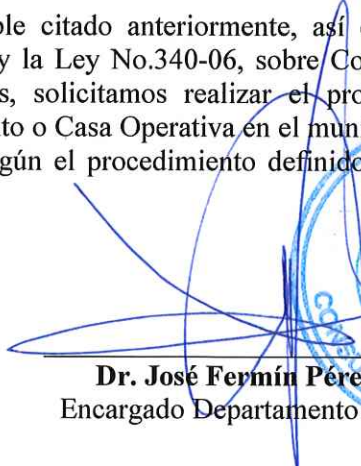
Consideraciones.-

1. Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* y la *DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, emitió una Circular, que establece lo siguiente: Las Instituciones contratantes podrán evaluar si el caso que reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del artículo 6, de la Ley antes mencionada, por lo que, nos acogemos al Proceso de Excepción por Proveedor Único, para el Contrato de Alquiler de Apartamento o Casa Operativa ubicada en el municipio Distrito Nacional, provincia Santo Domingo de Guzmán.
2. Hemos decidido alquilar un Apartamento o Casa Operativa para hospedar al personal de esta institución que tienen que realizar trabajos y funciones relacionadas con sus cargos y se trasladan de las diferentes provincias al nivel central. La vivienda está ubicada la calle Correa y Cidron, Ivette 4, apartamento 4ª, Distrito Nacional, República Dominicana, y cumple con las necesidades requeridas por el INAPA, dígame ubicación, tiene un metraje adecuado para ser utilizado como vivienda operativa con divisiones específicas, cumple con la condición de propietaria y sobre todo con un valor de precio de alquiler asequible, haciendo comparación con los precios que rondan en esa zona los alquileres.

Conclusión.-

Luego de haber sido evaluada las condiciones del inmueble citado anteriormente, así como lo establecido en la Circular de fecha 03 de febrero del 2022 y la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, solicitamos realizar el proceso de contratación por objeto de Contrato de Alquiler de Apartamento o Casa Operativa en el municipio de Distrito Nacional, provincia Santo Domingo de Guzmán, según el procedimiento definido para lo propio.


Lic. Santiago Arsenio Duran
Director Administrativo


Dr. José Fermín Pérez
Encargado Departamento Jurídico